



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 18 DIC. 2018

008399

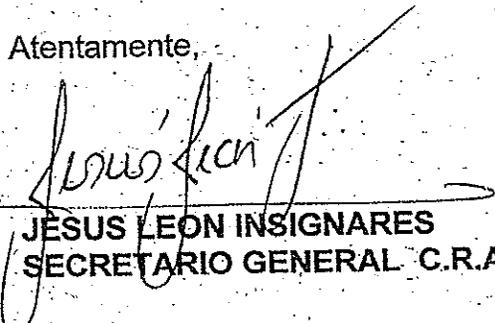
Señor (a)
Grisy Niebles Racedo
Rep. Legal EDS La Glorieta de Palmar (COMBUSTIBLES PALMAR SAS)
Km 11 Varianté Palmar de varela. Atlántico.

REF: Auto N° 00002292 2018.

Sírvase comparecer a la Secretaria General de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

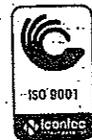
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, éste se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL C.R.A.

Exp 1002-298
Proyecto: Jorge Roa. Contratista
Reviso: Odair Mejia. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



98

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO N° 0002292 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S COMBUSTIBLES PALMAR S.A.S

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A con base en lo señalado en la Resolución N° 00852 del 06 de noviembre de 2018, en uso de sus facultades legales conferidas y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076/15 modificado parcialmente por el Decreto 050/18, Ley 1437 de 2011, Ley 1333 de 2009, Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el seguimiento ambiental y evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales, realizó seguimiento ambiental y evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la C.R.A a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental a la E.D.S. COMBUSTIBLES PALMAR S.A.S

Que del resultado del seguimiento, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000773 de fecha 29 de junio 2018 y en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Radicado N° 009578 de 25 de mayo de 2016	Solicitud permiso de vertimientos líquidos
Auto N° 00441 de 28 de julio de 2016 Notificado 18 de agosto de 2016.	Por medio del cual se inicia un trámite de permiso de vertimientos
Resolución N° 00700 de 05 de octubre de 2016 Notificado octubre 06 de 2016.	Por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos.
Radicado N° 015010 de 19 de octubre de 2016.	Recurso de reposición contra resolución N° 00700 de 05 de octubre de 2016.
Resolución N° 00019 de 13 de enero de 2017	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N° 00700 de 05 de octubre de 2016 por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

La EDS LA GLORIETA DE PALMAR de (COMBUSTIBLES PALMAR S.A.S.), ubicada en el km 18 variante Palmar de Varela, se encuentra desarrollando normalmente actividades de venta de combustible líquido, lubricantes y gas natural vehicular.

CUMPLIMIENTO.

Resolución N° 00700 de 05 de octubre de 2016 Notificado octubre 06 de 2016. Por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos para ARnD y se aprueba plan de contingencias.			
Asunto	Cumplimiento		
	Si	No	Observaciones
Realizar anualmente caracterizaciones de caudal , temperatura,pH, DQO, DBO ₅ , SST, SSED, Grasas . . . y Aceites , Fenoles, SAAM, HTP, HAP, BTEX , Fosforototal, Nitrogeno Total, Cloruros , Sulfatos , Acidez Total , Alcalinidad Total , Dureza Calcica , Dureza Total y color a (436,525 y 620) nm a las aguas no domesticas en la salida de la trampa de grasas.		X	NO CUMPLE.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 0002292 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S
COMBUSTIBLES PALMAR S.A.S

Debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alicuotas cada hora por tres (3) días de muestreo.	X	NO CUMPLE.
Los análisis deben ser realizados por un laboratorio que tenga los parámetros exigidos acreditados ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterizaciones de aguas residuales no domesticas, deberá anunciarse ante esta corporación con quince días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.	X	NO CUMPLE.
1. El informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo protocolo de muestreo, certificado de mantenimiento y/o calibración de los equipos usados en campo, método de análisis empleado para cada parámetro analizado en laboratorio, equipo empleado en laboratorio con los certificados de mantenimiento y calibración y resultados originales de los análisis de laboratorio. 2. Avisar con anterioridad a esta Autoridad y tramitar la modificación del permiso, cuando le vaya a realizar alguna modificación o mantenimiento a la planta de tratamiento, para que esta avale los cambios. 3. mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales no domestica con el fin de garantizar las calidades optimas del vertimiento 4. cumplir con lo establecido el dicho plan contingencias.	X	NO CUMPLE.

OBSERVACIONES DE CAMPO.

Suministro de aguas.

- ❖ **Permiso de captación:** La EDS LA GLORIETA DE PALMAR de (COMBUSTIBLES PALMAR S.A.S.), se suministra de agua potable por parte de la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Tratamiento de aguas domésticas

Vierte las aguas residuales domésticas generadas por baños y cafetería al sistema de poza séptica la cual drena el agua al suelo no se encuentra permiso de vertimientos para ARD.

Tratamiento de aguas residuales no domesticas.

La EDS cuenta canales perimetrales, en la zona de las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento de combustibles líquidos, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es al suelo.

Permiso de vertimientos líquidos: La EDS cuenta con permiso de vertimientos líquidos otorgado por la C.R.A., mediante Resolución N° 00700 de 05 de octubre de 2016 Notificado octubre 06 de 2016 para aguas residuales no domesticas – ARnD.

Residuos sólidos domésticos

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La empresa Triple A S.A. E.S.P. realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002292 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S
COMBUSTIBLES PALMAR S.A.S

Manejo de residuos peligrosos

La EDS, cuenta con Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.

En la EDS se evidencia generación de residuos peligrosos (cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). No se encontraron certificados de residuos peligrosos.

Revisión manejo de residuos peligrosos generados en la actividad.

Al realizar la consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento, la EDS LA GLORIETA DE PALMAR de (COMBUSTIBLES PALMAR S.A.S.), identificado con NIT: 900962591 - 3. No se encuentra registrada en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: junio 11 del 2018.

La EDS no cuenta con un área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

La EDS posee cinco (5) islas con seis (6) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente y ACPM), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero para ACPM de once mil trecientos (11.300) galones y el segundo tanque bicompartido de gasolina corriente de tres mil quinientos (3.500) galones y ACPM de cinco mil novecientos (5.900) galones.

Guía ambiental estaciones de servicio.

La EDS cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento- Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3).

La EDS cuenta con cinco (5) islas y seis (6) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente, y ACPM) las islas poseen avisos de seguridad, según lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).

La EDS tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

CONCLUSIONES.

La EDS LA GLORIETA DE PALMAR de (COMBUSTIBLES PALMAR S.A.S.), se suministra de agua potable por parte de la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Vierte las aguas residuales domésticas generadas por baños y cafetería al sistema de poza séptica la cual drena el agua al suelo no se encuentra permiso de vertimientos para ARD.

Cuenta canales perimetrales, en la zona de las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento de combustibles líquidos, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es al suelo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002292 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S
COMBUSTIBLES PALMAR S.A.S

Permiso de vertimientos líquidos: La EDS cuenta con permiso de vertimientos líquidos otorgado por la C.R.A., mediante Resolución N° 00700 de 05 de octubre de 2016 Notificado octubre 06 de 2016 para aguas residuales no domesticas – ARnD.

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La empresa Triple A S.A. E.S.P. realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios.

La EDS cuenta con Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.

La EDS se evidencia generación de residuos peligrosos (cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). No se encontraron certificados de residuos peligrosos.

Al realizar la consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento, la EDS LA GLORIETA DE PALMAR de (COMBUSTIBLES PALMAR S.A.S.), identificado con NIT: 900962591 - 3. La empresa no se encuentra registrada en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: junio 11 del 2018.

La EDS no cuenta con un área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

La EDS posee cinco (5) islas con seis (6) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente y ACPM), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero para ACPM de once mil trescientos (11.300) galones y el segundo tanque bicompartido de gasolina corriente de tres mil quinientos (3.500) galones y ACPM de cinco mil novecientos (5.900) galones.

La EDS cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento- Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3).

La EDS cuenta con cinco (5) islas y seis (6) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente, y ACPM) las islas poseen avisos de seguridad, según lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).

La EDS tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No. 00002200 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S
COMBUSTIBLES PALMAR S.A.S

propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.2. *Responsabilidad del generador*. El generador será responsable de los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.1 *Obligaciones del Generador*. De Conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral los desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. El plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. El plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere.
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados.
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente.
- g) Capacitar al personal de la gestión y manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo de estos residuos representan la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo y la protección personal necesaria para ello.
- h) Contar con un plan contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.
En caso tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única el sector del Interior por cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, fluviales y o lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con plan local emergencias del municipio.
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
- j) Tomar todas las medidas de preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No. 00002292 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S
COMBUSTIBLES PALMAR S.A.S

Que el Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.2. *Responsabilidad del generador*. El generador será responsable de los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Que el Decreto 1076/2016. Artículo 2.2.3.3.4.14. (Modificado por el Artículo 7 del Decreto 050/18). Establece: Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.D.S. COMBUSTIBLES PALMAR S.A.S identificada con NIT 900.962.591-3, representada legalmente por el señor(a) Grisy Niebles Racedo o quien haga sus veces para que en un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

A) Cumplir anualmente con la Resolución N° 00700 de 05 de octubre de 2016 Notificado octubre 06 de 2016. Por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos y deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 050 de 2018. Artículo 6 vertimiento al suelo para ARnD.

B) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente. Según lo establecido ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

C) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello. Según lo establecido ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

D) Presentar certificado de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002292 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S
COMBUSTIBLES PALMAR S.A.S

documento de forma semestral. Según lo establecido ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

E) Enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso. Según lo establecido ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

F) Realizar modificaciones al permiso de vertimientos con respecto a las aguas residuales domésticas y no domésticas, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 050 de 2018. Artículo 6 vertimiento al suelo para ARnD y ARD.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

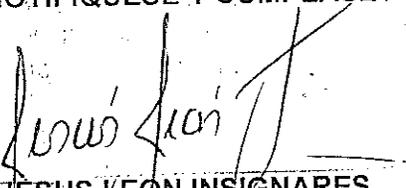
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 Ley 1437/11.

CUARTO: El Informe Técnico N° 000773 de fecha 29 de junio de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Secretaria General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 10 5 DIC 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL C.R.A.

Elaborado por: Jorge Roa. Contratista.
Exp 1002-298. I.T 000773 29/06/18.
Supervisor: Odair Mejia. Profesional Universitario
Revisa: Dra Juliette Sleman. Asesora Direccion.